

QUIBDO. SECRETARIA. Febrero 11 de 2025. En la fecha pasa el presente proceso a despacho con la información que la parte ejecutante, con escrito de 7 de febrero de 2025, solicita del despacho se ordene continuar con la ejecución en contra de COLFONDOS S.A. y a favor de su representada ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. Sírvase proveer.


ORANIA CORDOBA ESCOBAR
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 307, TELEFONO 3233986505
QUIBDÓ – CHOCÓ, Correo: j01lcqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quibdó, once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

AUTO INTERLOCUTORIO: 193

Referencia: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO.
Ejecutante: ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.
Ejecutado: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS
Radicación: 27001310500120230016400

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita del despacho continuar con la ejecución del presente asunto, por cuanto la AFP ejecutada NO ha cumplido con la obligación de pago de las costas ordenadas, que ascienden a la suma de UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000), y de las cuales se libró mandamiento de pago mediante Auto interlocutorio de del 13/09/2024, y que además se libren los oficios a las entidades bancarias conforme a la medida cautelar que fue decretada en la misma providencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con el fin de avanzar el trámite procesal en el presente asunto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Quibdó,

RESUELVE:

UNICO. Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto interlocutorio de 13 de septiembre de 2024, realizando la respectiva notificación al demandado y comunicando a las entidades bancarias las medidas cautelares decretadas en dicha providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIO ENRIQUE TORRES DIAZ
JUEZ

Firmado Por:

Claudio Enrique Torres Díaz
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38b8321439e7f641bb55932717ab4b028e139005e066e0f09174c74dc2617f8b**
Documento generado en 11/02/2025 03:46:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>